

*Traducción automática de DeepL*

## **DOCUMENTO DE TRABAJO**

*sobre un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el uso sostenible de los productos fitosanitarios y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2115*

*Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural*

*Ponente: Clara Aguilera*

### **ANTECEDENTES**

En el contexto del Pacto Verde Europeo, la Estrategia "de la granja a la mesa" subraya la necesidad de avanzar hacia un sistema alimentario justo, sano y respetuoso con el medio ambiente. La Estrategia establece, en particular, que la Comisión debe tomar nuevas medidas para reducir en un 50% (en comparación con la media de los años 2015, 2016 y 2017) para 2030 el uso y el riesgo de los plaguicidas químicos, así como el uso de los plaguicidas más peligrosos.

Para alcanzar estos objetivos preservando al mismo tiempo los ingresos de los agricultores, la Comisión también debería proponer medidas para seguir desarrollando la gestión integrada de plagas (GIP) y alternativas a los plaguicidas químicos. También debería facilitar la comercialización de productos fitosanitarios basados en sustancias activas biológicas y reforzar la evaluación del riesgo medioambiental de los plaguicidas.

La propuesta de Reglamento sobre el uso sostenible de los productos fitosanitarios forma parte de este marco. Su objetivo es sustituir a la Directiva 2009/128/CE sobre el mismo tema y hacer que los objetivos de la Estrategia "de la granja a la mesa" sean directamente vinculantes en toda la UE. Con ello se pretende reducir los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente.

### **Observaciones de la ponente:**

Los agricultores necesitan herramientas eficaces para preservar la salud de las plantas y evitar pérdidas de cosechas causadas por malas hierbas u organismos nocivos. Los productos fitosanitarios se utilizan con este fin durante la producción y el almacenamiento de productos agrícolas. También se utilizan en silvicultura y en algunos espacios públicos y jardinería doméstica.

Los riesgos e impactos adversos del uso de plaguicidas para la salud humana y el medio ambiente (por ejemplo, el suelo, el agua, el aire, así como las aves y las plantas e insectos no objetivo) son motivo de preocupación que lleva a la Unión Europea a responder adecuadamente. Durante varias décadas, las políticas de la UE han fomentado la reducción del uso de plaguicidas. Además, las exhaustivas evaluaciones de riesgos y los elevados requisitos para la autorización de productos fitosanitarios y sus sustancias activas constituyentes hacen de la UE la región más segura del mundo en este ámbito.

La ponente apoya los objetivos de la propuesta legislativa. Está de acuerdo en que es necesario seguir avanzando en la reducción del uso de productos fitosanitarios químicos y

de los riesgos e impactos adversos asociados para la salud humana y el medio ambiente. También está de acuerdo con la necesidad de promover el desarrollo de la gestión integrada de plagas e introducir enfoques y técnicas alternativos para reducir, en la medida de lo posible, la dependencia de los plaguicidas químicos.

Sin embargo, la imposición de los objetivos "de la granja a la mesa" sin alternativas agronómicas previas de eficacia probada podría afectar a la seguridad alimentaria. También generaría mayores costes de producción que socavarían la sostenibilidad económica y social de las explotaciones, y comprometería la competitividad de determinados productos frente a las importaciones de terceros países. En definitiva, la falta de alternativas disponibles podría llevar a los agricultores a abandonar la producción y, en alguna parte de la Unión, a abandonar las zonas rurales y convertir los campos cultivados en naturaleza.

La propuesta plantea, por tanto, una serie de graves problemas, que se exponen a continuación. En opinión de la ponente, estos problemas hacen inaplicable la propuesta si no se resuelven [cuestiones como las siguientes]

### **1) ZONAS SENSIBLES - DEFINICIÓN Y PROHIBICIÓN DENTRO DE ELLAS**

Una de las características más problemáticas de la propuesta legislativa es la definición de zonas sensibles y la prohibición de todos los productos fitosanitarios dentro de ellas (salvo excepciones específicas).

La combinación de esta definición con esta prohibición afectaría a gran parte de la superficie agrícola utilizada (SAU) en muchos Estados miembros (el 40 % en España, por ejemplo, lo que representa más del 80 % de algunos cultivos clave como los cítricos; alrededor del 80 % en Francia, y hasta el 100 % de la SAU en algunos Estados miembros del norte de Europa).

Además, la aplicación de las medidas propuestas por la Comisión haría imposibles muchos cultivos ecológicos. En regiones como la Albufera o el Delta del Ebro, esto también pondría en riesgo la supervivencia de las aves que dependen del cultivo del arroz.

Es necesario considerar conjuntamente el apartado 16 del artículo 3 (definición) y el artículo 18 (prohibición), teniendo en cuenta la relación entre superficies e impactos, y determinar qué restricción de uso debe aplicarse a cada tipo de zona.

### **2) OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

La propuesta legislativa pretende hacer obligatorios los objetivos de la Estrategia "de la granja a la mesa" relativos a la reducción del uso y los riesgos de los productos fitosanitarios químicos (Indicador de Riesgo Armonizado), así como la reducción del uso (en volumen) de las materias activas más peligrosas.

La propuesta prevé una reducción a escala de la UE del 50 % para 2030 para ambos objetivos, en comparación con la media de los años 2015 - 2017. Los Estados miembros fijarían sus propios objetivos nacionales de reducción para contribuir a alcanzar los objetivos a escala de la UE mediante una compleja metodología de cálculo establecida en el artículo 5 de la propuesta. Los objetivos nacionales serían evaluados por la Comisión.

Cabe señalar que la metodología de cálculo del artículo 5 no tiene en cuenta las diferencias en la exposición de los cultivos a las plagas, o en la susceptibilidad de los cultivos a las plagas, en función de la región de cultivo. A este respecto, es bien sabido que existe una gran diferencia

entre las regiones mediterráneas y las zonas continentales. Por lo tanto, cualquier metodología de cálculo debería tener en cuenta las diferencias por zonas y por cultivos.

También hay que señalar que la propuesta de la Comisión no permite tener en cuenta los esfuerzos realizados por los Estados miembros antes del periodo de referencia 2015-2017.

### **3) CARGA ADMINISTRATIVA**

La propuesta legislativa pretende hacer obligatorias las directrices de gestión integrada de plagas (GIP). Si estas directrices se convirtieran en normativas, sería muy difícil aplicar su actualización constante (como ocurre actualmente) a las condiciones de producción sobre el terreno. En realidad, convertir las directrices en normas atrofiaría el funcionamiento dinámico inherente a una buena GIP.

Otro ejemplo de complejidad administrativa es la creación de toda una serie de registros electrónicos que deben rellenar los agricultores. No cabe duda de que son herramientas de información útiles; sin embargo, es esencial limitar las obligaciones impuestas a los agricultores a la información estrictamente necesaria.

La ponente también desea subrayar la complejidad administrativa asociada a la elaboración de los planes de acción nacionales, tanto a escala nacional como de la UE.

### **4) NO FINANCIACIÓN ADICIONAL DEL LÍMITE MÁXIMO**

La propia Comisión admite que su propuesta daría lugar a un aumento de los costes unitarios de producción como consecuencia, entre otras cosas, de (1) unos requisitos de información más estrictos y detallados; (2) la reducción prevista de los rendimientos debido a un menor uso de plaguicidas y a una reducción de las superficies cultivadas; y (3) la inclusión de un nivel de costes adicional para aquellos usuarios profesionales que actualmente no utilizan asesores.

La propuesta legislativa prevé un periodo transitorio de cinco años durante el cual este considerable aumento de los costes podría cubrirse con fondos de la PAC.

Sin embargo, la Comisión no prevé ni un solo euro adicional para financiar las medidas contenidas en su propuesta. Su artículo 43 establece que los Estados miembros, a través de los Planes Estratégicos, podrían financiar estas medidas en el primer pilar (en el caso de los ecoesquemas) y en el segundo pilar (en el caso de las inversiones y los compromisos de gestión). Para ello, se introduciría una excepción de cinco años en tres artículos del Reglamento de Planes Estratégicos para permitir la financiación de medidas no incluidas en el PAC.

Sin embargo, la Comisión ya ha aprobado todos los Planes Estratégicos nacionales, cada uno de los cuales incluye el diseño de las intervenciones y el presupuesto asignado para el periodo 2023-2027. Esto significa que los Estados miembros ya han comprometido sus dotaciones nacionales, y que modificar los Planes Estratégicos para financiar las medidas propuestas por la Comisión implicaría reducir el presupuesto de las intervenciones ya programadas para alcanzar los objetivos del Reglamento de los Planes Estratégicos.

Por ello, para el ponente, es necesario prever fondos adicionales para financiar objetivos adicionales, sobre todo teniendo en cuenta que estos últimos no pertenecen al ámbito exclusivo de la política agrícola.

### **5) OTRAS CUESTIONES IMPORTANTES**

Alternativas o falta de alternativas eficaces:

La Directiva de 2009 ya ha permitido reducir el uso de plaguicidas en la UE. La Comisión pretende fomentar un mayor uso de alternativas más seguras para proteger los cultivos. Estas alternativas deberían estar disponibles antes de que se impongan nuevos objetivos de reducción. La disponibilidad de alternativas eficaces y económicamente viables es el principal factor para reducir el uso de plaguicidas.

**Definición de control biológico:**

La Decisión (UE)2021/1102 del Consejo pide a la Comisión un estudio sobre la introducción, evaluación y comercialización de agentes invertebrados para el control biológico. Sin embargo, parte del sector reclama una consideración del control biológico que no se limite a los invertebrados e incluya otros medios como péptidos o enzimas, entre otros.

**Gestión integrada de plagas:**

Además de la necesidad de preservar el carácter dinámico de las Directrices GIP, el capítulo IV de la propuesta legislativa debe diseñarse según criterios basados en la experiencia de campo y la plena aplicabilidad. En concreto, la fijación de umbrales a partir de los cuales se puede utilizar un fitosanitario químico sólo es aplicable en un número reducido de casos y cultivos. En general, es técnicamente imposible fijar umbrales de forma general y vinculante para cada cultivo.

**Acuerdos internacionales:**

Una vez más es necesario insistir en que las importaciones a la UE deben cumplir los mismos requisitos que se imponen a nuestros agricultores. Por ello, los acuerdos comerciales firmados por la UE deberían incluir cláusulas apropiadas en este sentido para garantizar la igualdad de condiciones para todos.

Anexo: Competencias de AGRI en virtud del artículo 57 con respecto a la propuesta de Reglamento sobre el uso sostenible de los plaguicidas, tras la decisión de la COP de 24 de noviembre de 2022